

INTERPRETA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 4 DE LA LGUC, SE RECTIFICA
LO INFORMADO A TRAVÉS DEL ORD. N° 369/2026 RESPECTO AL EJE
DEL CAUCE Y ÁREA DE RIESGO POR APLICACIÓN DEL PREMVAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° - 347

VALPARAÍSO, 30 ABR. 2026

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- d) Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1976, que aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones;
- e) Decreto N°47 de 1992, que contiene la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones;
- f) La Ley N°21.807 que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el objeto de Fortalecer y Modernizar el Sistema de Planificación Territorial del País, el cual modificó el artículo 4 de la LGUC;
- g) Presentación de fecha 03.03.2026, del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- h) La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- i) La Resolución N° 36 de fecha 23/12/2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- j) El Decreto de Supremo (V. y U.) N° 51 de fecha 25 de marzo del año 2026, en trámite, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO :

1. Que, a través del ingreso de fecha 27.01.2026, se solicitó a esta SEREMI MINVU, definir el eje de la quebrada y cauce, debido a que el CIP N° 242 de fecha 05.02.2025, emitido por la DOM de Viña del Mar, estipula para la propiedad ubicada en Av. Tamarugal N° 404, Lote B, Rol: 2501-41, se encuentra emplazada en un área de Riesgo definida por el PREMVAL. Lo anterior se solicitó con la finalidad de validar el terreno para el CESFAM Juan Carlos Baeza.

Que, sin perjuicio de lo anterior, se ingresa una nueva solicitud, solicitando revisar lo señalado en el Ord. N° 369/2026, en virtud de que lo graficado en dicho pronunciamiento, no estaría en concordancia con lo establecido en el artículo 46 del PREMVAL, referido a aquellos cauces con restricción de 50m de ancho.

2. Que, en atención a su solicitud, revisado nuestro Ord. N° 369/2026 y de conformidad a lo establecido en el instrumento de planificación territorial vigente aplicable al predio, debemos informar a Ud. que efectivamente existe una incongruencia en el mencionado ordinario, en virtud de que lo graficado en dicho documento, no da cuenta de la real magnitud del área de riesgo inundable o potencialmente inundable definido en el PREMVAL.

En virtud de lo anterior, se rectifica únicamente la imagen señalada en el Ordinario en mención por la imagen que a continuación se indica.



3. En consecuencia, de acuerdo a lo señalado en el inciso primero del artículo 4 de la LGUC, modificado por la Ley N°21.807, donde se señala que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo deberán, entre otras, “interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial mediante resolución”, se dicta la siguiente Resolución.

RESUELVO:

- I. **INTERPRETESE** el Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL) para la propiedad ubicada en Av. Tamarugal N° 404 Lote B, Rol : 2501-41 de acuerdo a lo graficado en el numeral 2 del presente oficio.
- II. **ESTABLEZCASE** que las demás materias tratadas en nuestro Ord. N° 369/2026 quedan inalterables, modificándose únicamente la imagen plasmada en dicho oficio.
- III. **PUBLIQUESE** en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la LGUC y el artículo 1.1.6. de la OGUC.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




FZV / PHG

DISTRIBUCIÓN:

- mjeldes@cornuvina.cl; raul.olivo@redsalud.gob.cl)
- Archivo digital: pcamposa@minvu.cl
- Archivo DU
- Oficina de Partes

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI () NO ()




MARCELO RUIZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO